



Ayuntamiento de Benalauría

En Benalauría a la fecha en que se firma, el **Señor Alcalde Don Eugenio Márquez Villanueva** ha dictado la siguiente **RESOLUCIÓN**:

APROBACIÓN DE LA SELECCIÓN DEL PERSONAL LABORAL TEMPORAL PARA DINAMIZADOR/A PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS EN CLAVE DE GÉNERO "PARTICIPAR ES PODER TOMAR DECISIONES" PARTICIPACIÓN CIUDADANA POR VACANTE SOBREVENIDA HASTA LA FINALIZACIÓN DEL PROGRAMA.-En Benalauría (Málaga),

ATENDIDO que resulta necesario disponer de personal seleccionado de una manera rápida y eficaz que permita dar cobertura a la ejecución de programas de carácter temporal, por este Ayuntamiento de Benalauría se pretende la contratación del personal mediante o en la que se tengan en cuenta los méritos aportados por los/as aspirantes y,

RESULTANDO los informes que se emiten por la Secretaría-Intervención en relación a la legislación aplicable al asunto, el procedimiento a seguir para efectuar la selección y contratación del personal así como de existencia de crédito adecuado y suficiente para llevarlas a cabo.

CONSIDERANDO que los artículos 23 y 103 de la Constitución española de 1978 reconocen el derecho de todos los ciudadanos a acceder en condiciones de igualdad a las funciones y cargos públicos de acuerdo con los principios de mérito y capacidad.

CONSIDERANDO, que de acuerdo con lo prescrito en el artículo 55 de la ley 7/2007, de 12 de abril, que aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, las Administraciones Públicas deberán seleccionar a su personal funcionario y laboral mediante procedimientos en los que se garanticen los principios constitucionales antes expresados, así como los establecidos a continuación: a) Publicidad de las convocatorias y de sus bases, b) Transparencia, c) Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección, d) Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección, e) Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar y f) Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.

CONSIDERANDO que en el ámbito local tanto el artículo 103 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, como el 91 referido al personal laboral establecen las exigencias del respeto a los principios de igualdad de oportunidades, mérito y capacidad, así como el de publicidad aunque no señalan procedimiento selectivo alguno para el personal laboral temporal, sino que se refiere a los sistemas ordinarios de concurso, oposición o concurso-oposición.

CONSIDERANDO que en la medida en que concurren especiales circunstancias que motivan garantizar la permanencia y el mantenimiento de los proyectos de participación ciudadana en los asuntos públicos, desarrollados ininterrumpidamente desde 2008, dado que sin la contratación de este personal no sería posible prestar estos servicios que se antojan imprescindibles para la ciudadanía, dada la inexistencia de actividad privada, y que de otra forma impedirían la apertura de las instalaciones señaladas, podemos entender que procede declarar las contrataciones como urgentes e inaplazables y el servicio como prioritario y esencial, de acuerdo con las exigencias planteadas por el **Real Decreto Ley 20/2011, de 30 de diciembre**, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014 y la LPGE 2015, artículos 21.1 y 2.

CONSIDERANDO además que las contrataciones que se proponen se adscriben a programas íntegramente subvencionados tanto por la Diputación Provincial como por la Comunidad Autónoma, cumpliéndose por tanto el objetivo último de la ley referido a la restricción que se impone a las Administraciones para contratar nuevo personal cuál es la corrección del déficit público, garantizando que el sector público inicie una senda de reequilibrio que aporte credibilidad a la evolución futura de la deuda y déficit públicos.

CONSIDERANDO que mediante Resolución de esta Alcaldía nº 125 de fecha 22 de octubre de 2015 se aprobó la Convocatoria y Bases para la Selección del personal para cubrir la contratación señalada publicándose la misma en el Tablón de Edictos Municipal y web.

CONSIDERANDO que finalizado el plazo para presentación de instancias, por el Alcalde-Presidente se dicta Resolución nº 136 de 4 de noviembre de 2015 aprobatoria de la lista provisional de admitidos/excluidos con el siguiente resultado:



Ayuntamiento de Benalauría

PLAZA	NOMBRE	DNI	ADMITIDO/ EXCLUIDO	CAUSA / SUBSANACIÓN
DINAMIZADOR PARTICIPACIÓN	Barrios Merino, José Manuel	48888915T	EXCLUIDO	1) No presenta Declaración Jurada de no haber sido separado/a del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a o suspendido/a para el ejercicio de funciones públicas y no haber sido condenado/a por delito doloso. 2) No presenta proyecto de Dinamización. POSIBILIDAD DE SUBSANACIÓN EN TRES DÍAS HÁBILES (5, 6 Y 9 NOVIEMBRE)
DINAMIZADOR PARTICIPACIÓN	Rodríguez López, Ana María	25598820G	EXCLUIDO	1) No presenta Declaración Jurada de no haber sido separado/a del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a o suspendido/a para el ejercicio de funciones públicas y no haber sido condenado/a por delito doloso. 2) No presenta proyecto de Dinamización. POSIBILIDAD DE SUBSANACIÓN EN TRES DÍAS HÁBILES (5, 6 Y 9 NOVIEMBRE)
DINAMIZADOR PARTICIPACIÓN	Sody Romero, María Almudena	75966644J	EXCLUIDO	1) No presenta Declaración Jurada de no haber sido separado/a del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a o suspendido/a para el ejercicio de funciones públicas y no haber sido condenado/a por delito doloso. POSIBILIDAD DE SUBSANACIÓN EN TRES DÍAS HÁBILES (5, 6 Y 9 NOVIEMBRE)

CONSIDERANDO que siendo necesario conceder plazo de subsanación de instancias, por la Alcaldía-Presidencia se aprueba lista definitiva de aspirantes admitidos/excluidos por medio de Resolución de fecha 10 de noviembre de 2015 resultando únicamente la subsanación llevada a cabo por la aspirante **Doña María Almudena Sody Romero** procediéndose a excluir a los otros dos aspirantes con carácter definitivo.

CONSIDERANDO que en fecha 11 de noviembre se reúne la comisión evaluadora y tras comprobarse por el Secretario de la misma toda la documentación recibida se procede a efectuar la siguiente valoración que transcrita al Acta de la reunión resulta:

DINAMIZADOR/A EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DEL PROGRAMA DE ELABORACIÓN DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS EN CLAVE DE GÉNERO "PARTICIPAR ES PODER TOMAR DECISIONES"					
Aspirante	DNI	EXPERIENCIA PROFESIONAL	FORMACIÓN (Mayor titulación/Cursos)	PROYECTO DE DINAMIZACIÓN EJERCICIO 2015	TOTAL
SODY ROMERO, MARÍA ALMUDENA	75966644J	1,5 Por desempeñar empleos relacionados con la gestión administrativa dado que el perfil del puesto, según las bases, exige <i>"Realizar funciones de tramitación administrativa y coordinación en la percepción de ayudas y subvenciones públicas tanto para los organismos"</i>	2,00 / 0 En el mismo sentido, se valora la mayor titulación para el desempeño de un puesto de perfil administrativo.	0,50 Observaciones: El proyecto define los fines, estrategias y los objetivos básicos a desarrollar, pero es escueto y está poco desarrollado. Se antoja exigua la propuesta práctica. No se cohonestan con otros casos de éxito y aplicables a estratos sociales similares.	4,00

Ayuntamiento de Benalauría



Ayuntamiento de Benalauría

		<i>públicos locales como para empresas y particulares facilitando la participación de los ciudadanos analizando y decidiendo sobre la conveniencia u oportunidad del objeto de tales ayudas"</i>			
--	--	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--	--

VISTA la legislación aplicable contenida en la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, las facultades que la misma confieren a esta Alcaldía, con esta fecha **HE RESUELTO:**

Primero.- DECLARAR que han superado el proceso selectivo y **SELECCIONAR** a los siguientes aspirantes, de conformidad con la baremación efectuada por el Tribunal:

Puesto	Aspirante Seleccionado	DNI
Dinamizador/a Participación Ciudadana	SODY ROMERO, MARÍA ALMUDENA	75966644J

Segundo.- Publíquese la presente en la página WEB municipal y en el TABLÓN DE ANUNCIOS, tanto en el alojado en la Sede Electrónica como en el de la Casa Consistorial.

Lo manda y firma Alcalde, Eugenio Márquez Villanueva, en Benalauría, a la fecha de la firma; de lo que, como Secretario-Interventor, doy fe.

El Alcalde Presidente Fdo.: Don Eugenio Márquez Villanueva	El Secretario-Interventor Fdo.: Don José Llamas Iniesta
-----------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------